

## **EFECTOS DE LA LEY DE ABORTO EN CHILE.**

**Felipe Lange Guillén<sup>1</sup>.**

**Agosto de 2019.**

En Chile, el 14 de Septiembre de 2017 la entonces Presidente de la República, la Sra. Michelle Bachelet Jeria, promulgó la ley N° 21030 que regula la “Despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales”<sup>2</sup>, norma que legalizó el aborto en dicho país en tres supuestos.

En cualquier otro caso no previsto en la norma citada el aborto sigue siendo aún hoy un delito punible sancionado por el Código Penal chileno con penas privativas de libertad.<sup>3</sup>

Hay que hacer presente que esta ley no sólo despenalizó el aborto, eufemísticamente denominado por la norma como “interrupción voluntaria del embarazo”, sino que lo legalizó, transformándolo en una prestación “médica” exigible por los ciudadanos a las instituciones autorizadas a practicarlo cuando se encuentran en alguno de los tres supuestos legales que regula la norma citada.

En definitiva, después de una larga tramitación parlamentaria, las causales que establece el nuevo artículo 119 del Código Sanitario, que regula la materia, quedaron como sigue:

*"Artículo 119. Mediando la voluntad de la mujer, se autoriza la interrupción de su embarazo por un médico cirujano, en los términos regulados en los artículos siguientes, cuando:*

*1) La mujer se encuentre en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida.*

*2) El embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética, incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal.*

---

<sup>1</sup> Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Pontificia Universidad Católica de Chile, abogado de la República (2015), Director Ejecutivo de ONG Juntos por la Vida y Fundación Un Corazón que Late.

<sup>2</sup> Diario Oficial de 23 Septiembre 2017, Ley N° 21030, Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1108237&buscar=21030>

<sup>3</sup> Código Penal, artículos 352 a 356.

Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984&idParte=0>

*3) Sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menor de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.*

Al cumplirse un año de aplicación de la citada ley, el medio periodístico de circulación nacional, La Tercera, en un extenso artículo<sup>4</sup> realizó un balance de la aplicación de la misma.

Para ello, solicitó por vía de Ley de Transparencia<sup>5</sup> a los 69 hospitales públicos habilitados para realizar este tipo de procedimientos, información respecto de las interrupciones de embarazos realizados y sistematizó la información.

Del total, 65 hospitales enviaron los antecedentes al periódico nacional, dando como resultado que en el período analizado se llevaron a cabo 535 abortos en Chile. En suma, los procedimientos se dividieron en 277 abortos por la primera causal, 165 por la segunda y 93 por la tercera.

Según el reporte, se registraron 702 embarazos que cumplían los requisitos y la cifra revela que en el 76% de los casos las gestantes decidieron abortar al hijo en gestación.

Hay que tener presente que, el acompañamiento a mujeres que quieren abortar es de relevante importancia. La experiencia así lo demuestra. De acuerdo a la norma aprobada, se debe entregar un apoyo gratuito a las embarazadas que se encuentran en alguna de las tres causales para ayudarlas a hacer frente a embarazos complejos. Una institución autorizada en la materia es la Fundación Chile Unido y según su directora, doña Verónica Hoffmann, en 20 años de acoger a diversas mujeres en situación de vulnerabilidad, al recibir ayuda el 82% de ellas decidió continuar con su embarazo.

Sin embargo, de acuerdo al reporte citado, sólo el 24% de las mujeres que recibieron información sobre el apoyo que entrega la ley decidió proseguir su embarazo, lo que parece confirmar las críticas que se hicieron al proyecto cuando estaba en el Congreso, en orden a que el acompañamiento que contempla es muy precario, mal regulado y no está funcionando como debiera. Aparentemente, las gestantes no están siendo

---

<sup>4</sup> G. SANDOVAL y E. L. CHEKH, (2018) “Al menos 45 menores de edad abortaron en el primer año de la ley de tres causales”, en Diario La Tercera, edición del día 30 de Diciembre de 2018.

Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/al-menos-45-menores-edad-abortaron-primer-ano-la-ley-tres-causales/465455/>

<sup>5</sup> El objetivo de la Ley de Transparencia es que los ciudadanos puedan acceder al contenido de los actos administrativos y otros documentos estatales, salvo algunas excepciones.

informadas en forma veraz y oportuna sobre los programas de acompañamiento a que tienen derecho.

En otro aspecto, una de las causales que más controversia generó en su discusión legislativa fue la que permite abortar cuando la mujer ha sufrido una violación. Respecto de ella la norma contempla la obligación de los directores de establecimientos hospitalarios y clínicas particulares de poner en conocimiento del Ministerio Público la comisión de este delito con la finalidad de que investigue a los responsables.

No existe aún información oficial que permita evaluar la aplicación de esta causal, pero por antecedentes preliminares emanados del Ministerio de Salud, a la fecha más de la mitad de los delitos asociados a esta causal no están siendo investigados por la Fiscalía.

Lamentablemente, existe una carencia casi absoluta hasta la fecha de datos sistematizados para poder hacer un análisis completo de los efectos de la ley de interrupción voluntaria del embarazo, en relación a éste y otros aspectos de interés.

A su vez, esta norma está generando incipientes discrepancias en su aplicación. Se ha podido apreciar<sup>6</sup> que, frente a algunos casos complejos, algunos médicos han dictaminado que caen dentro de las tres causales, pero otros especialistas o instituciones han tenido una opinión diferente, generando confusión entre las embarazadas respecto de las situaciones incluidas en las causales. Éstas fueron redactadas en forma intencionalmente ambigua respecto de su alcance<sup>7</sup>, generando desconcierto y dando lugar a una lucha constante de grupos pro elección por ampliar la aplicación de la norma a través de una interpretación cada vez extensiva, tal como ha sido la experiencia comparada en la materia.

Las discrepancias surgidas entre los facultativos ha llevado a que se empiece a solicitar a los tribunales dirimir las controversias. Un caso ha llegado hasta la fecha a la Corte de Apelaciones de Santiago, la que rechazó el recurso de protección deducido por doña Candy Jamett Vollrath en contra del Hospital de Carabineros. El caso se basa en que la mujer pretendió abortar a su hijo de 25 semanas de gestación por padecer de trisomía 21 (síndrome de down) y una malformación cardíaca no operable en forma intrauterina. La gestante invocó la causal N°2 de la ley, considerando que la patología sería letal y que su hijo era inviable. Se basó para ello en la opinión de un reconocido médico en la materia, partidario del aborto. Sin embargo, la Corte determinó que se requieren dos informes médicos previos a la intervención que

---

<sup>6</sup> Ver <https://www.chvnoticias.cl/trending/aborto-rechazo-suprema-pdi-20190623/>

<sup>7</sup> Ver <http://viva-chile.cl/2019/06/vacios-de-la-ley-de-aborto/>

demuestren que la patología es letal y el hijo inviable, circunstancia que no se acreditó, rechazando por unanimidad que el actuar del citado centro asistencial fuera arbitrario o ilegal.

Dicho fallo fue recientemente confirmado por la Tercera Sala de la Corte Suprema que consideró que el actuar del Hospital de Carabineros había sido acorde a derecho y que la causal en cuestión debía ser aplicada en forma restrictiva, ya que *“el fallo del Tribunal Constitucional (que rechazó las impugnaciones de parlamentarios provida al proyecto de ley de interrupción del embarazo) deja en claro que la causal establecida en el artículo 119 N° 2 del Código Sanitario es de derecho estricto, toda vez que la IVE (interrupción voluntaria del embarazo) constituye una medida de ultima ratio, lo cual conlleva una restricción en cuanto a su aplicación e interpretación”*.<sup>8</sup>(Lo que está entre paréntesis es nuestro).

Este dramático caso contó con amplia difusión en medios de comunicación nacionales y fue usado por organizaciones pro aborto que buscan ampliar la aplicación de la norma a casos de hijos no deseados, o cuyas patologías no sean letales, generando confusión y angustia en la gestante el diagnóstico médico inicial que recibió, la falta de expectativas que le dieron y la posterior utilización del caso<sup>9</sup>.

A menos de un año de la legalización del aborto ya se ha presentado en el Congreso chileno un nuevo proyecto para aprobar ahora, derechamente, el aborto libre. Este proyecto cuenta con bajo apoyo ciudadano<sup>10</sup> y no tiene los votos para ser aprobado. La iniciativa busca pasar de una interrupción del embarazo por causales a una por edad de gestación del niño. Básicamente, éste plantea que se pueda abortar hasta las 14 semanas de gestación del hijo, independiente que el niño en gestación sea producto de una relación consentida, sea viable y no esté en riesgo la vida de la madre. A su vez, estudios de opinión<sup>11</sup> sugieren un apoyo mayoritario en la población a la ley ya aprobada, no así hasta ahora al aborto por edad gestacional, pero puede suponerse que la presión por avanzar en esa dirección por parte de diversas ONG fuertemente financiadas desde el exterior va a seguir aumentando por la vía de mostrar que la actual ley no sería suficiente.

---

<sup>8</sup> Sentencia de la Corte Suprema de 19 de Junio de 2019 recaída en Recurso de Protección caratulado “Jamett con Hospital de Carabineros”. Fallo disponible en: [https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR\\_871/suprema/documentos/docCausaSuprema.php?valorFile=B2F10B88FE8D84F0B05F4885DCA2CF92](https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR_871/suprema/documentos/docCausaSuprema.php?valorFile=B2F10B88FE8D84F0B05F4885DCA2CF92)

<sup>9</sup> Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 23 de Mayo de 2019, recaída en Recurso de Protección caratulado “Jamett con Hospital de Carabineros”. Disponible en: [https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR\\_7405/apelaciones/documentos/docCausaApelaciones.php?valorDoc=E7339ECDA4EDE958E24310D959275638CED3BA2A1F6270FB256D7FCB2C4A1E7C](https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR_7405/apelaciones/documentos/docCausaApelaciones.php?valorDoc=E7339ECDA4EDE958E24310D959275638CED3BA2A1F6270FB256D7FCB2C4A1E7C)

<sup>10</sup> Ver en: <http://www.humanas.cl/?p=18128>

<sup>11</sup> Idem.

Hasta ahora, la baja cantidad de niños a los que no se les permitió nacer bajo la aplicación de la actual ley muestra que Chile sigue siendo un país respetuoso de la vida, pero ello podría variar ya que los mismos estudios de opinión<sup>12</sup> muestran que el rechazo al aborto es bastante mayor entre las personas de más de 45 años que en los menores a esa edad que manifiestan mayor apoyo a esta barbárica práctica, influidos, quizás, por un debate sobre ideologizado que ha obviado cómo se hace realmente un aborto y los potenciales efectos físicos y psicológicos que éste puede ocasionar a las mujeres que optan por acabar con la vida de sus hijos en gestación.

---

<sup>12</sup> Idem.